



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20224030016305

\*20224030016305\*

Fecha: 12-10-2022

*“Por la cual se actualiza el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2022 en la Agencia Nacional de Infraestructura”*

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 1083 de 2015 y en el numeral 3 del Artículo 5 del Decreto 746 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, sobre el sistema de Estímulos, señala:

**“ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos.** Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

**ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios.** Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados

**PARÁGRAFO 1.** Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.

También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto.

**PARÁGRAFO 2.** Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor.

**ARTÍCULO 2.2.10.6 Identificación de necesidades y expectativas en los programas de bienestar.** Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional.

**ARTÍCULO 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral.** De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.
2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.
3. Preparar a los prepensionados para el retiro del servicio.
4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.
5. Fortalecer el trabajo en equipo.
6. Adelantar programas de incentivos. (...)”

Que a su vez, el citado decreto en su artículo 2.2.22.3.14, estableció que, *“(…) las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011,*



RESOLUCIÓN No. **20224030016305** “Por la cual se actualiza el Plan de Bienestar Social e Incentivos para la vigencia 2022 en la Agencia Nacional de Infraestructura”

deberán integrar los planes institucionales y estratégicos, y publicarlos en su respectiva página web, a más tardar del 31 de enero de cada año.

Que, de conformidad con la normatividad expuesta, a través de Resolución No. 20224030000845 del 24 de enero de 2022, se adoptó el Plan de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2022, en la Agencia Nacional de Infraestructura, el cual fue publicado en la página web de la Entidad.

Que, en sesión ordinaria de la Comisión de Personal del 27 de abril de 2022, se socializó la inclusión en el Plan de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2022, actividades sobre “Prevención del Sedentarismo” y así mismo, en el numeral 6.5 “Estímulo Educativo para los empleados o sus hijos”, lo dispuesto en la Ley 1960 de 2019, frente a la profesionalización del servicio público.

Que debido a los movimientos en la planta de personal de la Entidad, como consecuencia de la vinculación en Periodo de Prueba de los aspirantes que ganaron el Concurso de Méritos en las modalidades de ascenso y abierto del Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1420 de 2020 así como la terminación de nombramientos en provisionalidad, lo cual ha impactado la ejecución de los eventos de bienestar, se hace necesario fortalecer aspectos de clima laboral, para el último trimestre de la presente vigencia.

Que, para dar cumplimiento a los objetivos trazados en el Plan de Bienestar e Incentivos, se considera necesario actualizar las actividades asociadas a Factores Psicosociales, Equilibrio entre la Vida Laboral y Familia, así como la Prevención de Nuevos Riesgos a la Salud y Efectos Postpandemia.

Que el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la ANI, de acuerdo con las necesidades identificadas en la actualidad en la Agencia y en armonía con lo establecido en el literal h) del numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, presentó ante la Comisión de Personal para su seguimiento, en sesión ordinaria del 23 de septiembre de 2022, la actualización del Plan de Bienestar e Incentivos.

Que, corolario a lo expuesto, se hace necesario actualizar el Plan de Bienestar e Incentivos acorde con los lineamientos señalados, con el fin de contribuir al bienestar y desarrollo del servicio público en la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

En cumplimiento de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar el Plan de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2022, de los servidores públicos de la Agencia Nacional de Infraestructura.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El documento que contiene los lineamientos de la actualización del Plan de Bienestar e Incentivos de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI para la vigencia 2022, hace parte integral de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO.** Publicar la actualización del Plan de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2022, en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **12-10-2022**

**WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**

Presidente

Proyectó: María Delia Villota Quiroz/ Contratista GIT Talento Humano  
Revisó: Daili Jiménez/Contratista GIT Talento Humano

VoBo: CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, DAILI MAYOLIS JIMENEZ VALENZUELA, ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE), GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN Coord GIT



Documento firmado digitalmente

